



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0500 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 29 OCT. 2021

VISTO:

La solicitud de fecha 16 de agosto del 2021, con Registro Sisgado N° 2989522/2435026, promovido por el administrado Rolando Carhuas García, Informe N° 073-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 01 de octubre del 2021, con Registro Sisgado N° 03077977/02503686, Informe N° 133-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH del 12 de octubre del 2021, con Registro Sisgado N° 03095650/02503686, sobre pago de compensación vacacional y vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 16 de agosto del 2021, con Registro Sisgado N° 2989522/2435026, el administrado **Rolando Carhuas García**, solicita compensación por vacaciones truncas, por motivo de haber laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el cargo de Técnico en Transportes en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a partir del 19 de agosto al 31 de diciembre del 2020 y del 01 de enero al 30 de junio del 2021, respectivamente, conforme acredita adjuntando copia de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS;

Que, con el Informe N° 133-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 12 de octubre del 2021, emitido por personal de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al Informe N° 0073-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/CP de fecha 01 de octubre de 2021 proveniente del Área de Control de Personal quien comunica previa a la verificación del record de asistencia que obra en los archivos de dicha Área, que el ex servidor **ROLANDO CARHUAS GARCIA**, ha prestado servicios durante el periodo: 19 de agosto del 2020 al 31 de diciembre del 2020 y del 01 de enero 2021 al 30 de junio del 2021, acumulando el total de diez (10) meses y trece (13) días, de los cuales durante el periodo 2020 no ha registrado su asistencia por un lapso de 05 días, y durante el periodo del 2021 por el lapso de 25 días, haciendo el total de 30 días no laborados por situaciones de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0500-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

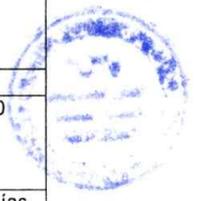
Ayacuchó, 29 OCT. 2021

0500

estado de emergencia adoptadas por el Gobierno Central, periodo que tampoco fue recuperado por dicho servidor durante su permanencia en la Entidad, en condición de contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato de Administración de Servicios (CAS), en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, percibiendo una remuneración mensual de S/. 1,700.00 conforme acredita en los respectivos contratos, por lo que corresponde realizar la liquidación de compensación de vacaciones truncas, por total acumulado de: **nueve (09) meses, trece (13), días efectivos prestados al Estado**; con lo que se concluye que es procedente el reconocimiento de pago de compensación de vacaciones truncas, por única vez a favor del recurrente, de acuerdo al desgredo que se detalla:



CONTRATO	PERIODO		LABORADO		DIAS NO LABORADOS (NO COMPENSADOS)	TIEMPO EFECTIVO LABORADO
	DEL	AL	MES	DIA		
AÑO 2020						
C.A.S N°002-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-URRHH/DR (S/. 1,700.00)	19/08/2020	31/12/2020	04	13	05	04 meses 08 días
AÑO 2021						
Adenda C.A.S N°038-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-URRHH/DR (S/. 1,700.00)	01/01/2021	31/03/2021	03	00	10	02 meses 20 días
Adenda C.A.S N°073-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-URRHH/DR (S/. 1,700.00)	01/04/2021	31/05/2021	02	00	08	01 mes 22 días
Adenda C.A.S N°082-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-URRHH/DR (S/. 1,700.00)	01/06/2021	30/05/2021	01	00	07	23 días
Total			10 meses 13 días		30 días	09 meses 13 días



Que, el Artículo 24° de la Constitución Política del Estado reconoce a los trabajadores el privilegio establecido que el pago de sus remuneraciones y otros beneficios sociales, tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, evidentemente el derecho solicitado por el recurrente se encuentra incluido en los beneficios sociales que hace referencia del empleador, en consecuencia, le asiste el pago de compensación vacacional, cálculo sobre la base de Remuneración total percibida;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM, numeral 8.5, establece que "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0500-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 29 OCT. 2021

servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”, y el numeral 8.6 señala, “si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavo y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”. Con la entrada en vigencia de la Ley 29849, se determina que el cálculo proporcional se hará sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese y siendo que la norma establece treinta (30) días de vacaciones, como consecuencia corresponde reconocer y otorgar por única vez al señor **ROLANDO CARHUAS GARCIA**, por el importe de S/. 1,336.39 (Un mil trescientos treinta y seis con 39/100 soles) por concepto de compensación de vacaciones truncas por el periodo acumulado de: nueve (09) meses y trece (13) días correspondiente al periodo: 19 de agosto del 2020 al 31 de diciembre del 2020 y del 01 de enero 2021 al 30 de junio del 2021, con la respectiva deducción de los treinta (30) días no laborados y no compensados por el recurrente, en condición de contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato de Administración de Servicios (CAS), en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, respectivamente;

Por otra parte, mediante Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, promulgada en el año 2012, el Artículo 6° indica, El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales (...)

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR por única vez a favor del administrado **ROLANDO CARHUAS GARCIA**, ex servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0500-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **29 OCT. 2021**

Servicios (CAS) en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el pago por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas, por el importe total de **S/. 1,336.39** (Un mil trescientos treinta y seis con 39/100 soles), conforme a la liquidación practicada con Informe N° 133-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración sujeto al descuento de leyes sociales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según detalle siguiente:

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS – DECRETO LEGISLATIVO 1057 – CAS

Cargo : Técnico en Transporte
 Dependencia : Dirección de Catastro y Formalización Rural
 Fecha de Ingreso : 19/08/2020
 Fecha de Cese : 30/06/2021
 Periodo a calcular : 9 meses y 13 días (días efectivos laborados)

PERIODO		MESES	DIAS	A CTA. VACAC.	DIAS A LIQUIDAR	CONTRAPRESTACION MENSUAL S/.	CALCULO DIARIO = (REM/360)	TOTAL S/.
INICIO	CESE							
19/08/2020	30/06/2021	9	13	0	283	1700.00	4.72	1,336.39

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el beneficio otorgado en el artículo primero, deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en observancia a las disposiciones legales.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Especifica de Gastos 23.28.15 Vacaciones Trucas – CAS y 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD CAS, de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco
 DIRECTOR REGIONAL

